

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00823

Teniendo en cuenta que, si bien se presentó escrito para subsanar dentro del término concedido, la parte demandante no logró superar los yerros del libelo inicial, persistiendo en ellos.

En el resuelve 2° de la audiencia del 17 de noviembre de 2022, tal como se vislumbra en el acta vista en el Cd, 2, archivo 11, se dispuso: *“INADMITIR la de manda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de esta decisión adoptada en audiencia, la parte actora la subsane, incluyendo como demandados a la incidentante Blanca Stella Gutiérrez Rodríguez, y a los demás herederos determinados de las personas que componen el extremo demandado, so pena de ser rechazada.”*

A pesar de lo anterior, aunque el extremo actor efectuó algunos de los cambios advertidos al libelo, formuló la acción no solo contra la incidentante y demás herederos de Manuel María Gutiérrez (qepd), sino que nuevamente formuló la acción contra dicho causante, quien como ya se había indicado, carece de personería para ser sujeto de derechos u obligaciones, de donde se desprende que la parte actora ha actuado en contravía de lo dispuesto en el artículo 87 del estatuto procesal, según se observa en el escrito obrante en el archivo 35 del cuaderno principal, circunstancia que corrobora que el escrito presentado no cumplió su objeto, pues a pesar de corregir algunos yerros advertidos, incurrió en otro que impide abrir paso a la acción.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haberse subsanado en forma adecuada.
- 2.- DEVOLVER la demanda y los anexos a la parte demandante, dejando las constancias de rigor por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N°2
fijado el 12 de ENERO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0114653680daac56b3a13f21565a860082fc127378f3094cc4e3147a4a8f1623**

Documento generado en 11/01/2023 12:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>